

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

Siendo la hora de las 10:00 de la mañana del día de hoy jueves 25 de marzo de 2.021, hora y fecha señalada dentro del presente proceso ejecutivo promovido por intermedio de apoderado judicial por el **BBVA** contra **DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO**, radicación número **73001-31-03-005-2018-00038-00**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-90411, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, el suscrito *Juez Quinto Civil del Circuito de Ibagué* se constituyó en audiencia pública virtual, la cual se adelantará a través de la plataforma *Microsoft Teams*, tal como se dispuso en auto del 25 de noviembre del año inmediatamente anterior, y para tales fines y efectos la declaro abierta.

El Despacho considera de recibo poner de presente como dentro del citado proveído del 25 de noviembre de 2020 se adoptaron las medidas para el desarrollo de la presente diligencia, incluida la forma de hacer postura.

Se aportó a través del correo electrónico institucional del juzgado, la siguiente documentación:

- (I.) Copia de la publicación del aviso de remate en el periódico *El Nuevo Día del domingo 7 de marzo de 2021*.
- (II.) Copia del folio de matrícula inmobiliaria número **350-90411**, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, impreso el 9 de marzo de 2.021.

Se remitieron invitaciones a las partes extremas de la presente ejecución, lográndose enlace con la secretaría del Juzgado.

Se recibió por correo electrónico memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, abogado *ARQUINOALDO VARGAS MENA*, mediante el cual le sustituye el mandato a la abogada *IVONNE DANIELA LÓPEZ VARGAS*, como memorial suscrito por el ejecutado *DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO*.

Auto: Téngase a la abogada *IVONNE DANIELA LÓPEZ VARGAS*, como la apoderada judicial sustituta del profesional del derecho *ARQUINOALDO VARGAS MENA*, en la forma y términos del memorial poder de sustitución. Téngase al abogado *JHORMAN CAMILO CRUZ RODRÍGUEZ* como el apoderado del ejecutado *DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO*, en la forma y términos del memorial poder conferido. **Notifíquese.** quedan las partes notificadas en **Estrados**.

Compareció virtualmente la abogada *IVONNE DANIELA LÓPEZ VARGAS*, apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante **BANCO BBVA** quien se identificó en debida forma, tal como consta en el registro de audio y video, lográndose vinculación o enlace con la secretaría del Juzgado.

Auto: Respecto del memorial suscrito por el apoderado del ejecutado recibido por el correo electrónico institucional, mediante el cual plantea incidente de nulidad, el Despacho dispondrá en auto separado que se proferirá el miércoles 7 de abril del año en curso, su trámite, en tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone que la presente diligencia se continúe, pues los incidentes no suspenden el curso del proceso, en tanto se deja constancia que de haber postores

y una eventual adjudicación, la aprobación se hará una vez se desate el incidente de nulidad. **Notifíquese.** quedan las partes notificadas en **Estrados**.

Auto: Estando acreditados los requisitos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, es procedente adelantar la licitación en la forma decretada, en tanto como se reseñare, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%. Sobre esta senda se tiene que habiendo sido avaluado el bien inmueble en la suma de \$89.414.000, la base de la subasta debe cubrir por lo menos el 70% del mismo, la cual asciende a \$62.589.800, en tanto la consignación debe cubrir por lo menos el 40% del avalúo, según lo regla el artículo 451 del estatuto procesal, esto es, \$35.765.600.00. De recibirse ofertas en sobre cerrado, el Despacho virtualmente dirigirá la apertura de uno a uno de los sobres, numerados en orden de presentación en la secretaría, y una vez foliados y engrapados los anexos, y a continuación el titular del juzgado dejará constancia de ello anunciando el número de las mismas, como el nombre de los postores, todo lo cual se foliará y engrapará, para luego ordenar virtualmente que la secretaría proceda a dar lectura en voz alta de cada una de las ofertas, y luego, el Despacho procederá de conformidad. **Notifíquese.** quedan las partes notificadas en **Estrados**.

Siendo la hora de las 10:31 se suspende el registro de audio y video, el cual se reanudará a las 10:50 de la mañana del día de hoy jueves 25 de marzo de 2021.

Siendo las 10:50 de la mañana, nuevamente se reanuda el registro de audio y video dentro de la diligencia de remate programada para el día de hoy jueves 25 de marzo de 2021, dentro del proceso ejecutivo de **BBVA** contra **DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO**.

Habiendo transcurrido una hora desde cuando se declaró abierta la licitación, se deja constancia como se recibió en la secretaría del Juzgado un (1) sobre cerrado, por **LEIXER FERNANDA CUELLAR RAMOS**, con C. C. 55.068.612 las 10:15 a.m.

El Despacho procede a disponer la apertura del sobre por la secretaría del Juzgado.

El sobre contiene en su interior 3 documentos.

Se deja constancia que en el sobre presentado, obra oferta a nombre de **LEIXER FERNANDA CUELLAR RAMOS**, con C. C. 55.068.612, por la suma de **\$63.111.000.00**, en tanto la consignación cubre el 40% del avalúo, según lo regla el artículo 451 del estatuto procesal, esto es, **\$35.765.600.00**, habiendo consignado **\$36.000.000.00**.

Auto: Como la oferta de **LEIXER FERNANDA CUELLAR RAMOS** es la única oferta, se le **ADJUDICA** a **LEIXER FERNANDA CUELLAR RAMOS**, con C. C. 55.068.612, el bien inmueble objeto de remate, por la suma de **\$63.111.000**, e identificado de la siguiente manera: **Bien inmueble** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **350-90411**, y ficha catastral No. 01-04-0266-0072-00 que se adjudica por la suma de **\$63.111.000.00**, el cual consiste en lote de terreno ubicado en la calle 20A numero 32 sur-98 de Ibagué, alinderado de la siguiente manera: Por el Occidente: en extensión de siete metros setenta y cinco centímetros (7.75 Mts) con camino a la Albania; por el Norte: en extensión de sesenta y tres metros (63.00 Mts) con Rosalba González, con terreno del mismo vendedor y propiedad de Jaime Borrero y con más reservas del vendedor; por el Oriente: en

extensión de seis metros (6 Mts) con la quebrada la acequia y por el Sur: en extensión de sesenta y tres metros (63 Mts) con María Cnelia Cuellar Orjuela. Lote de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos setenta metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (470.60 Mts²) aproximadamente.

PROCEDENCIA: El bien inmueble fue adquirido por el demandado **DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO** por compra que le hiciera a **NELSON CARVAJAL RUBIO** mediante Escritura Publica No. 246 del 13 de febrero de 2015, otorgada en la Notaria Cuarta de Ibagué – Tolima, inscrita el 16 de febrero de 2015 anotación No. 06, embargado por este Despacho mediante oficio 1232 del 2 de abril de 2018, según anotación No. 9 del citado folio de matrícula, secuestrado el día 13 de diciembre de 2018 por el Juzgado Once Civil Municipal hoy Transitorio Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué en atención a la comisión que se le realizara, sin que se hubiera planteado oposición alguna.

FORMALIDADES DEL REMATE: Un aviso que permaneció fijado en la cartelera de la secretaría del juzgado, y anexado a folio 249 del cuaderno Nro. 1.1, con las constancias secretariales del caso, en tanto una copia fue publicada en el diario **El Nuevo Día**, del domingo 7 de marzo de 2021, cuya página reposa al folio 250 del cuaderno Nro. 1., de igual forma se allego copia del certificado de tradición y libertad actualizados del 9 de marzo de 2021, vistos a folios 251 al 253 del cuadrero Nro. 1.

CONSIGNACIÓN DEL SALDO y del IMPUESTO DE REMATE: Se le advierte a **LEIXER FERNANDA CUELLAR RAMOS** que en el término de cinco (5) días, deberá consignar tanto el saldo entre lo ofertado y lo consignado, así como el 5% del valor de la adjudicación como impuesto de remate en la cuenta número

#3-082-00-00635-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Ley 1743 de 2014, Artículo 12, en concordancia con el Decreto 0272 de 2015, artículo 8°).

Deberá consignar en el mismo término el excedente del valor del remate en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de las sanciones de ley, en tanto se insiste, que de cumplir con las consignaciones referidas, la aprobación de la adjudicación se hará una vez se surta el incidente de nulidad, y dependiendo claro está, de las resultas del mismo. **Notifíquese.** quedan las partes notificadas **en estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo la hora de las 11.19 de la mañana del día de hoy jueves 25 de marzo de 2.021.



HUMBERTO ALBARELLO BAHAMON

Juez



JUAN ESTEBAN VALENCIA RICO

Secretario